



**ESPE**  
 ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
 CAMINO A LA EXCELENCIA



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE**  
**LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y EL INSTITUTO ANTÁRTICO ECUATORIANO**  
**No. 001/11**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), representada legalmente por el General de Brigada Conjunto Carlos Rodríguez Arrieta), representada legalmente por (nombre del Representante Legal de la Institución), y el Instituto Antártico Ecuatoriano (INAE), representado por su Director Ejecutivo el CPNV (SP) José Olmedo Morán, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Según la Constitución de la República en su Art. 386, "El sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación comprenderá políticas, programas, recursos, acciones, e incorporará a las instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, Institutos de investigación públicos y particulares, empresa públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales y jurídicas en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales".

El Art 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son responsabilidades del Estado:

- "2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.
3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.
4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza el ambiente y el rescate de los conocimientos ancestrales".

Según el Art. 388 ibídem, "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.....".

La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.



El Instituto Antártico Ecuatoriano (INAE), creado mediante Decreto Ejecutivo No. 1610 publicado en el Registro Oficial No. 326 del 3 de mayo de 2004, es un Organismo del Estado, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional como entidad de derecho público, con patrimonio y fondos propios, que tiene como objeto la participación permanente en las actividades de investigación científica en la Antártica y mantener la proyección geopolítica del país en el contexto del Sistema Tratado Antártico.

El INAE, como parte del Sistema nacional de Ciencia y Tecnología, convocó a presentación de proyectos de investigación para la XVI Expedición Ecuatoriana a la Antártida, los mismos que después de ser evaluados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT), que es la entidad rectora en el sistema de investigación en el país, recibió la aprobación de los mismos.

Los proyectos aprobados se encuentran dentro de las áreas y líneas de investigación que el Estado requiere para promover su desarrollo y Buen Vivir.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es coordinar y articular acciones conjuntas que permitan la ejecución de actividades, estudios y proyectos específicos de investigación, técnicos y logísticos relacionados con las actividades que Ecuador efectúa en la Antártida.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO.-**

1. Apoyarse mutuamente y cooperar para el desarrollo de la investigación, la ciencia, la tecnología, la logística y la conservación ambiental que Ecuador realiza en el área del Tratado Antártico.
2. Desarrollar proyectos de mutuo interés para las partes, orientados a la generación de nuevos conocimientos y que, de ser necesario serán detallados en Convenios Específicos o Cartas de Compromiso, elaborados al amparo del presente Convenio Interinstitucional. En caso de contraprestación de servicios, deben tramitarse según la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.

**CLAUSULA CUARTA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.-**

La información obtenida y generada como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, será de propiedad del INAE y formará parte del acervo de investigación del Instituto Antártico Ecuatoriano y por ende del Sistema Nacional de Investigaciones del Estado.

Las publicaciones que pudieren derivarse de los trabajos de investigación, contendrán las estipulaciones necesarias para regular la confidencialidad de los datos y el de propiedad intelectual.

En el caso de necesitarse el traslado de material genético o biológico para investigación, se sujetarán a lo que se establezca en un acuerdo de transferencia de material, en el que a más de mantener la confidencialidad sobre el mismo, se vigilará su uso en investigación y los resultados de la misma.



**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para desarrollar los objetivos descritos en el presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Efectuaran una planificación conjunta cuando existan proyectos específicos de cooperación.
2. Implementaran procesos de evaluación, seguimiento y reprogramación anual de los proyectos de cooperación.
3. Designar un coordinador responsable, de la ejecución del presente convenio.
4. Efectuaran la difusión y socialización de los productos de las investigaciones que resulten de los proyectos de cooperación.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo IX, de la Ley de Contratación Pública.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-**

Este Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia, de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes; sin embargo, por razones especiales y justificadas, podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo de las mismas, debiendo hacerse conocer tal intención por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación, sin perjuicio de que los trabajos iniciados lleguen a su conclusión.

Para constancia y aceptación de las partes firman en tres originales de igual contenido y valor.

En la ciudad de Sangolquí, a los 16 días del mes de diciembre de 2011.



GRAB. Carlos Rodríguez Arrieta  
RECTOR  
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO



CPNV (SP). José Olmedo Morán  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO ANTÁRTICO ECUATORIANO